



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00374-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4

DEMANDADO: NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935

INFORME SECRETARIAL – Soledad, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4** por la obligación contenida en el pagare en blanco suscrito el día 10 de septiembre de 2019.
 - Por concepto de capital la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$23.593.874)**.
 - Por concepto de intereses de plazo desde el 18 de diciembre del 2021 hasta el 27 de abril del 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios desde el 27 de abril del 2022 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. Téngase al **Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE** identificado con **C.C. 19.442.005** de Bogotá y T.P. 44.659 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935**, en los siguientes Bancos **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK,**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4
DEMANDADO: NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935

BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC,
BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA
S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL. Límitese a la suma de
**VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
CUATRO PESOS M.L (\$23.593.874).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4
DEMANDADO: NICOLAS FARUCK TRIMIÑO REDONDO C.C. No. 1.090.500.935

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed643683944bcc49ec4df767ca40f1dab6e837d431dcd3c4582084193bfeae0**

Documento generado en 06/09/2022 08:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>